

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE JUNIO DE 2014**

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano  
D. Sergio Doménech Tomey  
D<sup>a</sup>. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas  
D. José-María Abad Francés  
D<sup>a</sup> María Carmen Franco Marco  
D. José Manuel Sarmiento García  
D. Pascual Garcés Pérez  
D<sup>a</sup>. María Eva Romeo Longares  
D. Jesús Pérez Valero  
D<sup>a</sup> María Angeles Latorre Montesinos  
D. Juan José Moreno Arteaga  
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

**PARTE RESOLUTIVA**

**COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA,  
PATRIMONIO Y PERSONAL**

**1.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA A MEDIO PLAZO, DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO PARA 2014, Y APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (REGLAMENTO UE 2223/1996) DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

*“Visto que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de determinar sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública (sostenibilidad financiera) a medio plazo, así como su objetivo de la regla de gasto y, en consonancia con el mismo, la fijación del límite del gasto no financiero del presupuesto municipal, así como a elaborar un marco presupuestario a medio plazo (2014-2016) en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*”

Vistos los límites fijados para el conjunto del sector local de los dos primeros objetivos (estabilidad presupuestaria y deuda pública) para el período 2014-2016 mediante acuerdo de Consejo de Ministro de fecha 28 de junio de 2013 (0,00 % y 4% respectivamente), así como la tasa a la que hace referencia el art. 12 LOEPSF para determinar el cumplimiento de la regla de gasto (para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, se fija en el 1,5% para 2014, en el 1,7% para 2015 y en el 1,9% para 2016).

Visto que dichos objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como el de la regla de gasto y determinación del máximo de gasto no financiero para 2014, deben determinarse por esta Corporación de forma previa a la aprobación del Presupuesto general municipal para el ejercicio 2014.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de junio de 2014, por el que se proponen la fijación de los objetivos y cuantías anteriores en base a las reglas de cálculo establecidas en la LOEPSF y, en desarrollo de la misma, en la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado

Por ello, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el **objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina** para los ejercicios 2014, 2015 y 2016: **0,00 %**.

**SEGUNDO:** Aprobar el **objetivo de deuda pública municipal del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina** para los ejercicios 2014, 2015 y 2016: **4,0%, 4,0% y 3,8 %**, respectivamente.

**TERCERO:** Aprobar el **nivel de gasto computable máximo para el año 2014** resultante de la aplicación de la regla de gasto, por importe de **8.323.414,80 euros**. El gasto computable comprendido en el estado de gastos del Presupuesto municipal del ejercicio 2014 no podrá exceder de dicha cuantía. Dicho límite deberá estar referido a sus previsiones iniciales de gasto aunque deberá comprobarse su cumplimiento en cada momento de ejecución así como en la liquidación presupuestaria –art. 21 LOEPSF. Los ingresos obtenidos por encima de esta cuantía deberán destinarse íntegramente a reducir el nivel de deuda municipal (art. 12.5 LOEPSF).

**CUARTO:** Aprobar el **límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2014**, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto (techo de gasto), por importe de **9.869.694,80 euros**. Este techo de gasto es coherente con los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto establecidos en la LOEPSF y supone el máximo de gasto no financiero que podrá disponerse en el ejercicio 2014.”

#### VOTACION

Votos a favor: 13  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

2.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Conformado el expediente para la aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, previa remisión de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de sus respectivas Propuestas de presupuesto e informado por la Intervención General,

Con la finalidad de dotar de ejecutividad a los recursos relativos al pasivo financiero (préstamo) que forman la previsión de financiación de las inversiones de 2014 con el fin de llevar a cabo su ejecución, no siendo necesario proceder a la concertación de una nueva operación de préstamo al quedar sin afectación la operación de endeudamiento registrada con el número 2006000008 del Estado de la Deuda concertado con la Entidad financiera BBVA suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006 para la financiación de la construcción de una piscina climatizada con el número de póliza 95/45026491, vengo a proponer la aprobación del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado para 2014, constituido por los correspondientes del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos Locales Escuela Universitaria Politécnica, Deportes y Cultura y Juventud, por importe total de 10.237.300,00 .-€ cuyo resumen es el siguiente:

Gastos	AYTO	O. A. L. EUPLA	O. A. L. CULTURA	P. M. DEPORTES	TOTAL
Cap.1	2.149.220,00	2.766.300,00	80.100,00	245.300,00	5.240.920,00
Ajustes					
Cap.2.	1.826.100,00	625.500,00	178.900,00	115.100,00	2.745.600,00
Ajustes					
Cap.3.	137.780,00	33.200,00	0,00	0,00	170.980,00
Ajustes					
Cap.4.-	1.069.000,00	75.000,00	26.000,00	24.400,00	1.194.400,00
Ajustes	<b>-604.000,00</b>				
Cap.5.-	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ajustes					
Cap.6.	980.800,00	0,00	11.000,00	10.000,00	1.001.800,00
Ajustes					
Cap.7	8.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
Ajustes					
Cap.8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes					
Cap.9	479.600,00	0,00	0,00	0,00	479.600,00
Ajustes	0,00				
<b>Total Presupuesto</b>	<b>6.046.500,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>296.000,00</b>	<b>394.800,00</b>	<b>10.841.300,00</b>
<b>Total Ajustes:</b>	<b>-604.000,00</b>	0,00	0,00	0,00	-604.000,00
<b>Total Ajustado:</b>	<b>5.442.500,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>296.000,00</b>	<b>394.800,00</b>	<b>10.237.300,00</b>

Ingresos	AYTO	O.A.L. EUPLA	O.A.L. CULTURA	P.M.DEPORTES	TOTAL
Cap.1.	2.320.000,00	0,00	0,00	0,00	2.320.000,00
Ajustes					0,00
Cap.2	65.000,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00
Ajustes					0,00
Cap.3	1.112.400,00	2.165.100,00	52.700,00	191.900,00	3.522.100,00

Ajustes					0,00
Cap.4	1.994.500,00	808.600,00	242.800,00	191.000,00	3.236.900,00
Ajustes		-220.000,00	-193.000,00	-191.000,00	-604.000,00
Cap.5.	102.800,00	526.300,00	500,00	11.900,00	641.500,00
Ajustes					0,00
Cap.6.	160.800,00	0,00	0,00	0,00	160.800,00
Ajustes					0,00
Cap.7	421.900,00	0,00	0,00	0,00	421.900,00
Ajustes					0,00
Cap.8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes					0,00
Cap.9	473.100,00	0,00	0,00	0,00	473.100,00
Ajustes					0,00
<b>Total</b>	<b>6.650.500,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>296.000,00</b>	<b>394.800,00</b>	<b>10.841.300,00</b>
Ingresos:					
Total	0,00	-220.000,00	-193.000,00	-191.000,00	-604.000,00
Ajustes:					
<b>Total</b>	<b>6.196.670,00</b>	<b>4.214.500,00</b>	<b>106.000,00</b>	<b>209.000,00</b>	<b>10.237.300,00</b>
<b>Ajustado:</b>					

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2014.

**TERCERO.-** Afectar parcialmente el préstamo concertado con la Entidad financiera BBVA suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006, para la financiación de inversiones con el número de póliza 95/45026491a las actuaciones siguientes por un importe total de 473.100,00 euros:

<b>CODIGO DE PROYECTO 1-2014( EJECUCIÓN PGOU)</b>			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	
155	60107	ADQ.TERRENOS RESTOS FINCAS UE 6	14.000,00
<b>CODIGO DE PROYECTO 4/2014</b>			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	
920	62205	3ER PLAZO ADQUISICIÓN LOCAL PLAZA ESPAÑA	39.100,00
<b>CODIGO DE PROYECTO 7/2014</b>			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	
341	62200	ADAPTACION DISCAPACIDAD CAMPO TENERÍAS	12.000,00
<b>CODIGO DE PROYECTO 8/2014</b>			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	
164	62200	CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO	100.000,00
<b>CODIGO DE PROYECTO 9/2014</b>			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	
933	62200	CONSOLIDACIÓN CONSULTORIO C/IGLESIA 28	250.000,00
<b>CODIGO DE PROYECTO 10/2014</b>			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	
454	60900	PAVIMENTACION CAMINO CEM.VIEJO	13.000,00
454	60901	PAVIMENTACIÓN CAMINOS RURALES	45.000,00
<b>TOTAL AFECTACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>			<b>473.100,00</b>

**CUARTO.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015 aprobado en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 2013 para incluir la siguiente subvención nominativa, con sólo

efectos en el ejercicio 2014, entre la medidas previstas en el artículo 9, área de Cultura –Educación para el cumplimiento de los objetivos previstos en esa área:

334.48900	ASOCIACIÓN MAESTRO GREGORIO GIMENO	REPRESENTACIÓN GIGANTES Y CABEZUDOS	3.000,00
-----------	------------------------------------	-------------------------------------	----------

**QUINTO.-** Someter el presupuesto a información pública por plazo de quince días hábiles, quedando elevado a definitiva sin otro trámite si durante el plazo señalado no se presentasen reclamaciones contra el mismo.

**SEXTO.-** Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado resumido por Capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SÉPTIMO.-** Remitir copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma simultáneamente al envío del anuncio de aprobación definitiva."

#### VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

### 3.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando el siguiente Informe emitido por la Sra. Jefe Sección A.G. de fecha 27 de mayo de 2014:

#### Antecedentes de Hecho

1.-Que la relación de puestos de trabajo debe modificarse en los puntos que a continuación se señalan:

#### 1.- Propuesta de creación de puestos de Policía local :

En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina aparecen actualmente 9 puestos de trabajo correspondientes a 8 Agentes de Policía Local y 1 plaza de Oficial Jefe adscritos a la Unidad de Tráfico y Seguridad Ciudadana,

#### CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- A.1.0.0.- TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
A.1.0.0.1004	Oficial Jefe Policía Local	1	S	F	C*	221.2	C2	JPOL	18	16.603,78
A.1.0.0.1007	Agente Policía Local	8	NS	F	C	221.3'	C2	JPOL	16	12.781,28

A partir de la entrada en vigor de la ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías locales de Aragón tal y como establece la disposición transitoria tercera de la citada norma:

“los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en las categorías de Oficial y Policía pasarán a formar parte de la Escala Ejecutiva, quedando integrados en el Grupo C, Subgrupo C1.”

En consecuencia, ha de procederse a la creación de los referidos puestos de Oficial y Policía local, para que todos aquellos que según la citada normativa cuenten con los requisitos para su integración en el nuevo puesto de trabajo grupo C, subgrupo C1.

La propia norma determina la situación de aquellos profesionales que no posean los requisitos aludidos y quedarán encuadrados en el grupo C, subgrupo C2, en titulación a extinguir.

Por todo lo expuesto se informa de que procedería crear los puestos de trabajo señalados, efectuada por la RPT, en los términos siguientes:

**CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- A.1.0.0.- TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
A.1.0.0.1004	Oficial Jefe Policía Local	1	S	F	C*	221.2	C1	JPOL	18	16.603,78
A.1.0.0.1007	Agente Policía Local	8	NS	F	C	221.3'	C1	JPOL	16	12.781,28

Una vez se proceda a su integración se eliminarán los puestos vacantes de C2, dejando en su caso los puestos de aquellos Policías locales que no puedan integrarse en la nueva subescala por las razones ya expuestas, quedando dichos puestos en situación "a extinguir".

**ANEXO II  
ADSCRIPCIÓN Y TITULACIONES**

C1-Contar con la titulación de Bachiller o Técnico (FP) (art. 76 del EBEP 7/2007, de 12 de abril) o sus equivalencias: B.U.P., FP II (Técnico especialista) o equivalente (tal y como disponía el art. 25 de la LMUFP 30/84, de 2 de agosto)

\* De no poseer la citada titulación cabrá la integración en dicha subescala: Si se acredita una antigüedad de cinco años en el subgrupo inferior y la superación de un curso que a tal efecto se programe en el Departamento competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Acreditar una antigüedad de 10 años en el subgrupo inferior .

**2.- Propuesta de modificación de la jornada de operarios de limpieza**

Se aumentan las jornadas de varios operarios de limpieza, hasta la fecha con jornadas parciales y no ordinarias al objeto de poder prestar servicios a los nuevos espacios municipales, tal y como figura motivadamente en informe elaborado por la Coordinadora del Servicio y reflejada en la propuesta del Concejal Delegado de Personal .

En consecuencia sólo se propone la siguiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo en relación a estas plazas la que supone el cambio a jornada ordinaria:

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.1.2022-1	Jefe U.O. L.E	1	S	L	LD	L13	AP	O	12	3.935,58

**3.-Reconocimiento de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo.**

I.- Que actualmente y como consecuencia de la congelación de las Ofertas de Empleo Público impuestas por el Gobierno Central a las Entidades Locales, este Ayuntamiento no puede cubrir plazas que se han quedado vacantes.

Que a ello hay que añadir que la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos durante el 2013, se mantiene, en los mismos términos que el año 2012 la imposibilidad, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. (LEY 17/2012, DE 27 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013)

II.-Que la plantilla en las oficinas del Ayuntamiento siempre ha sido escasa por lo que cualquier baja de cierta duración sobrecarga el trabajo del resto y repercute en el normal desenvolvimiento de nuestro trabajo. En estos momentos no sólo falta un auxiliar por cubrir sino que además tenemos otro de baja, que no se presume de corta duración.

Ante esta situación, la Corporación ha considerado lo siguiente:

Que en el ayuntamiento presta sus servicios una auxiliar administrativo a tiempo parcial contratada por obra o servicio, cuyo objeto era la puesta en marcha de la Oficina Municipal de Información al consumidor-OMIC-, según la subvención en su día otorgada a esta Corporación por la Diputación General de Aragón.

II.-Que dicho contrato en origen fue la puesta en funcionamiento por lo que una vez puesta en marcha la oficina, el contrato de obra o servicio debió finalizar. Sin embargo, ello no fue así y la trabajadora ha ido encadenando contratos de obra o servicio desde el 2005 hasta la fecha.

III.-Que hemos de señalar sin embargo que el contrato ha ido siempre unido a la existencia de subvención por parte del Gobierno de Aragón, pero en el contrato no se especifica.

La propuesta del Concejal Delegado de Personal es que para paliar la falta de personal se adscriba a una de las plazas vacantes de auxiliar administrativo a la trabajadora contratada por obra o servicio para la OMIC

Ante esto esta Técnico informa :

Primero.-En cuanto a la situación de la trabajadora aludida cuyo contrato de obra data desde el 2005 he de puntualizar lo siguiente:

Que la trabajadora del Ayuntamiento DOÑA LUCIA GALVEZ CARDIEL, lleva prestando sus servicios desde el 21 de noviembre de 2005, como auxiliar administrativo, a tiempo parcial, con contrato de obra o servicio cuyo objeto era la puesta en marcha de la Oficina Municipal de Información al consumidor, según la subvención en su día otorgada a esta Corporación por la Diputación General de Aragón.

Segundo.-Que si tenemos en cuenta los requisitos para poder determinar si nos encontramos ante un contrato de trabajo temporal son los que se describen a continuación son:

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

De conformidad con el art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por RD Ley 10/2010, de 16 junio, y por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, para poder emplear la modalidad contractual de obra o servicio determinado resulta preciso que:

1º.- Que la obra o servicio que constituya su objeto sea de duración incierta.

2º.- Que presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad normal de la empresa (Administraciones Públicas).

3º.- Que en el desarrollo de la relación laboral el trabajador sea ocupado en la ejecución de aquélla o en el cumplimiento de éste y no en tareas distintas.

4º.- Que al ser concertado, sea suficientemente identificada la obra o el servicio (lo que lo dota de sustantividad).

El TS, en Sentencia de 25 de noviembre de 2002, ha considerado que "la exigencia de identificar, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituye el objeto del contrato no puede entenderse satisfecha con la mera alusión al Proyecto subvencionado entre las distintas Administraciones, pues el así denominado es un simple instrumento de gestión económica, que no cabe confundir con un programa o proyecto para desarrollar una actividad concreta y específica, ni menos aún, con una obra o servicio determinado".

*En la misma línea la Sentencia de 21 de marzo de 2002 establece que "No ha elevado pues esta sala, en ningún caso, la existencia de una subvención a la categoría de elemento decisivo y concluyente, por sí mismo, de la validez del contrato temporal causal". Por lo tanto, la fundamentación del recurso a la contratación temporal exige que, conjuntamente con la existencia de una dotación extrapresupuestaria obtenida efectivamente vía subvención, que depende en su continuidad de una voluntad externa a la propia Administración contratante, se sumen los requisitos ordinarios de todo contrato de obra y servicio.*

*En aquellos casos en que la actividad es ordinaria y propia del ente contratante, la vinculación a una subvención no habilita la articulación de la contratación laboral como temporal. Así, el TSJ Madrid, mediante Sentencia de 3 de diciembre de 2008 ha considerado que "las funciones que ha venido desempeñando que coinciden con los fines propios (...) siendo las normales y permanentes, no finalizando por tanto a la fecha del vencimiento del contrato y la subvención, por lo que carecen de sustantividad y autonomía propia y el contrato de obra es, a su juicio, fraudulento".*

*A la vista de los extremos expuestos, únicamente si la referencia que figura en el objeto del contrato determina la existencia de una obra que, con autonomía o sustantividad, dé cobertura a la contratación temporal, abundando en el fundamento de la temporalidad y la existencia de una subvención, se podría llegar a deducir que existe una cobertura en la norma que habilita la modalidad contractual temporal empleada por el Ayuntamiento.*

*En esta línea resulta destacable la Sentencia del TS de 21 de marzo de 2002, que en sus fundamentos establece que "de la existencia de una subvención no se deriva que la contratación deba ser necesariamente temporal. Lo confirma así la Ley 12/2001, de 9 de julio, que ha introducido un nuevo apartado, el e), en el artículo 52 del Estatuto de los trabajadores. Con él se autoriza la extinción por causas objetivas de los contratos indefinidos formalizados por la Administración para la ejecución de planes o programas públicos determinados, cuando su financiación proviene de ingresos externos de carácter finalista y deviene insuficiente para el mantenimiento del contrato de trabajo suscrito."*

*Bien a la vista de todo lo expuesto, podemos concluir que en este caso nos encontramos ante un supuesto de contratación temporal que se ha convertido en indefinida aun cuando no fija.*

*El reconocimiento de esta situación a la trabajadora en cuestión conlleva la reordenación el que el Ayuntamiento debe crear una plaza en plantilla de personal laboral.*

*Sin embargo como ya se ha expuesto anteriormente en la plantilla del Ayuntamiento existe una plaza vacante de personal funcionario de auxiliar administrativo, por lo que por razones tanto económicas como administrativas es aconsejable acudir a la adscripción de la trabajadora a dicho puesto vacante. Añadir que la trabajadora simultaneará sus funciones como responsable de consumo que actualmente es de ámbito comarcal, y en consecuencia parte de su sueldo seguirá siendo subvencionado por el Gobierno de Aragón. Y por otro lado resolvería el problema puntual de la vacante por baja por enfermedad de otro de los auxiliares de administración general.*

*Asimismo, es voluntad de esta Corporación reorganizar el servicio y dotar al Ayuntamiento, una vez se incorpore la auxiliar que se encuentra de baja, de una unidad de atención al ciudadano, que estará compuesta por dos auxiliares administrativos y un conserje, con funciones de registro, padrón, consumo e información ciudadana.*

*Todo ello estará condicionado a que la trabajadora acepte voluntariamente la conversión de trabajo a tiempo parcial a trabajo a tiempo completo y así conste en la addenda del nuevo contrato laboral. Por cuanto nos encontramos ante un cambio de régimen contractual que en ningún caso puede imponerse de forma unilateral por parte del empresario tal y como dispone el art. 12.4 e) del Estatuto de los Trabajadores RDL 1/1995, de 24 de marzo:*

*e) La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de*



los dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 41 . El trabajador no podrá ser despedido ni sufrir ningún otro tipo de sanción o efecto perjudicial por el hecho de rechazar esta conversión, sin perjuicio de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 c) de esta Ley, puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Cuarto.-No existe tampoco inconveniente en que como laboral desempeñe un puesto de funcionario, siempre que reúna los requisitos y titulación para poder desempeñarla como es el caso. Y ello porque tras la entrada en vigor del Estatuto Básico de Empleo de la Función pública-EBEP- permite mantener plenamente vigente la ley de Medidas para la Reforma de la función pública (LMRFP) y las leyes autonómicas que han previsto un régimen general de reserva de puestos a personal funcionario y la posible adscripción a personal laboral de un listado de puestos específico. Se mantiene así en vigor- pues no se ha derogado expresamente-el art. 15.1 de la LMRFP, en el ámbito estatal y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social (que no tenía ni tiene carácter básico)- y naturalmente también las leyes autonómicas que han seguido, prácticamente todas, el sistema de listado de la ley estatal.

“Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:...los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo..”.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe propone con la lógica reserva de la resolución definitiva efectúa la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.-Reconocer como personal laboral indefinido a DOÑA LUCIA GALVEZ CARDIEL, por las razones legales expuestas.

Segundo.-Adscribir a DOÑA LUCIA GALVEZ CARDIEL a la vacante de auxiliar administrativo del personal funcionario del Ayuntamiento, que figura con las siguientes características en la Relación de Puestos de trabajo que deberá simultanear con la OMIC de acuerdo a los criterios de organización de la sección administrativa de la que depende.

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.0.1008	Auxiliar	3	NS	F	C	140	C2	O2	16	6.826,94

### **Funciones:**

- Asistencia al personal Técnico y Administrativo de la Unidad Administrativa
  - Redacción, registro, clasificación, copia y archivo de documentos de documentos: oficios y diligencias simples; documentos sencillos y de carácter repetitivo, transcripción de escritos; expedición de certificaciones; realización de inscripciones en libros y registros, despacho de correspondencia normalizada; control de plazos
  - Gestión, ordenación, numeración y encuadernación de expedientes y legajos, formulación de índices, confección y manejo y búsqueda de ficheros y demás documentos
  - Funciones propias de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).
  - Información y atención primaria, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano.
  - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico
2. Secretaría Delegada de órganos colegiados.

Dicha adscripción se encuentra condicionada a que acepte voluntariamente las nuevas condiciones relativas a la jornada que pasa de ser parcial a ser a tiempo completo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.4.e) del ET.

4.-Reconocimiento de las funciones de responsable de recurso preventivo de obras en las Brigadas Municipales y compras de estos servicios.

Se propone por parte de la Concejalía de Personal y previo informe del Coordinador de la Brigada Municipal, el reconocimiento al trabajador DON JOSE MARIA MARTINEZ MARTINEZ, de funciones de responsable de recurso preventivo de obras en las Brigadas Municipales. Así como de la distribución de tareas a realizar y la coordinación de la ejecución de las mismas, siempre bajo la supervisión de la Jefa de Sección y Coordinadora DOÑA ESTHER ESCUSOL TOMEY.

También se encarga de centralizar las compras y distribuir el pequeño material para la realización de los servicios que se prestan por las distintas brigadas. Para ello, atiende a las distintas divisiones comerciales lo que cual facilita en el caso de las compras de material y maquinaria el análisis y criba de las ofertas presentadas y la posterior comparativa de mercado o la elaboración del pliego de prescripciones de técnicas.

Por ello se propone modificar las funciones descritas en su puesto de trabajo y el incremento del complemento específico. Señalar sin embargo que dicho incremento es ilegal puesto que la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 prohíbe a las Administraciones Públicas elevar el sueldo de los empleados públicos.

Las medidas señaladas anteriormente no podrán ejecutarse hasta la aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014.

Por todo lo expuesto, se informa de que procedería modificar la descripción de los puestos de trabajo señalados, efectuada por la RPT, en los términos siguientes:

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.2.1009-2	Jefe U.O. Mant..	1	S	F	LD	224.2.6	C2	P	16	9.268,66

Que pasan a tener la descripción siguiente:

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.2.1009-2	Jefe U.O. Mant.. – Coordinación.	1	S	F	LD	224.2.6	C2	P	16	11.368,70

5.-Propuesta de Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
<b>B1.1.0.1010</b>	Ordenanza	1	NS	F	C	150	AP	O3	14	6.128,60
<b>B.1.2.1.- 2022-4</b>	Peón U.O. Obras	1	NS	L	C	L3A	AP	P	12	2.477,70
<b>B.1.2.2.2022-5</b>	Peón U.O. Mant.	1	NS	L	C	L3B	AP	P	12	2.477,70
<b>E.0.0.1.2024.3</b>	Monitor de Comedor	1	NS	L	C	L10	AP	TP	12	2.477,70
<b>D.0.0.1.2022-6</b>	Peón L.V	1	NS	L	C	L6	AP	P	12	2.477,70
<b>C.1.1.0.1005</b>	Administrativo	1	NS	F	C	130	C1	O	18	8.673,03

En la actualidad todos estos puestos corresponden a plazas vacantes de esta Corporación y no desempeñadas temporalmente por funcionarios o contratados laborales interinos, por lo que han sido amortizadas en la Plantilla del Ayuntamiento tanto las correspondientes al Personal laboral como Funcionario.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y sin perjuicio de las advertencias efectuadas se informa de que procedería que por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal se adopte dictamen en los siguientes términos, para su posterior sometimiento a debate y votación en el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina consistente en:

1.- Modificación de Puestos de Trabajo:

Que pasan a tener la descripción siguiente:

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
A.1.0.0.1004	Oficial Jefe Policía Local	1	S	F	C*	221.2	C1	JPOL	18	16.603,78
A.1.0.0.1007	Agente Policía Local	8	NS	F	C	221.3'	C1	JPOL	16	12.781,28
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.1.2022-1	Jefe U.O. L.E	1	S	L	LD	L13	AP	O	12	3.935,58
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.2.1009-2	Jefe U.O. Mant..-Coordinac	1	S	F	LD	224.2.6	C2	P	16	11.368,70
Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE

2.-Supresión de puestos por amortización de las plazas correspondientes de la Plantilla de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento:

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B1.1.0.1010	Ordenanza	1	NS	F	C	150	AP	O3	14	6.128,60
B.1.2.1.-2022-4	Peón U.O. Obras	1	NS	L	C	L3A	AP	P	12	2.477,70
B.1.2.2.2022-5	Peón U.O. Mant.	1	NS	L	C	L3B	AP	P	12	2.477,70
E.0.0.1.2024.3	Monitor de Comedor	1	NS	L	C	L10	AP	TP	12	2.477,70
D.0.0.1.2022-6	Peón L.V	1	NS	L	C	L6	AP	P	12	2.477,70
C.1.1.0.1005	Administrativo	1	NS	F	C	130	C1	O	18	8.673,03

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo refundida del Ayuntamiento recogida en el anexo I del Presupuesto de 2014, con todas las modificaciones efectuadas según lo expuesto en los antecedentes.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los responsables de las unidades administrativas afectadas, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza recogiendo las modificaciones señaladas.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

4.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, y el siguiente informe jurídico por la Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2014:

*I.-Podemos definir la plantilla como: La relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica).*

*La denominada plantilla presupuestaria o plantilla orgánica se configura como un documento cuyo contenido consiste en una relación presupuestada de las plazas que tiene dotación crediticia del Capítulo I de los presupuestos de las Administraciones Públicas y por tanto íntimamente vinculado al mismo hasta el punto de constituir una documentación preceptiva que debe incorporarse a los presupuestos generales anualmente para su aprobación, pudiéndose ser modificados a lo largo del ejercicio presupuestario respetando el mismo procedimiento que para su aprobación.*

*El estatuto básico del empleado público -EBEP- aprobado por Ley 7/2012, de 12 de abril, no regula expresamente la plantilla, debiendo remitirnos a lo previsto en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que se limita a señalar en su apartado 1 “..que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual “.*

*II.-En cuanto al contenido de la plantilla debe comprender a todo el personal permanente, ya sea funcionario o laboral. La única excepción a esta regla será el personal eventual, dada su naturaleza temporal.*

***Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministren la Relación de Puestos de Trabajo y el Registro de Personal.***

*La planificación es necesaria en cumplimiento de los principios **racionalidad, economía y eficiencia** a los que se refiere concretamente el artículo 90.1 LBRLL; y como inmediata consecuencia, la motivación, tal y como establece el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). En este sentido las SSTS de 15-10-1981 (RJ 1981, 3673), 22-3-1983 (RJ 1983, 1590), 29-10-1984 (RJ 1984, 5004), 14-10-1985 (RJ 1985, 5644) y 30-5-1986 (RJ 1986, 4478).*

*Dada la interconexión lógica entre Plantilla y Presupuesto, se aprueba con ocasión de éste, siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente.*

*En este sentido puede verse el artículo 148 LHL. El objetivo es claro: evitar un incremento de gasto no previsto al ofertar plazas que no están dotadas*

*Copia de la Plantilla (y de la Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo), se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación (art. 129.3 TRRL).*

*Además, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial, junto con un resumen del Presupuesto a nivel de Capítulos (art. 172 TRRL).*

*La modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste.*

*III.- La necesaria conexión Plantilla y Presupuesto, la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios y una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad, inspiran esta materia.*

*IV.-La modificación de la plantilla es consustancial a la potestad de autoorganización municipal art. 4.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, pero dicha potestad se ve matizada por cuanto por encima de las decisiones municipales están la leyes de Presupuestos Generales del Estado, que pueden y así lo vienen haciendo, condicionar la creación de las plazas.*

*-Para este ejercicio 2014 las modificaciones en el Plantilla son las siguientes:*

*Como consecuencia de la integración de la Policía Local en la Escala ejecutiva en virtud de lo dispuesto en la ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón 8/2013, de 12 de septiembre.*

*Por lo que se crean ocho plazas de agente de Policía local Grupo C subgrupo C1 y una plaza de Jefe de Policía/Oficial Grupo C subgrupo C1. En el momento en que dichos Agentes y Oficial se integren por reunir los requisitos establecidos en la citada norma se procederá a extinguir las plazas de C2. Si en algún caso dicha integración no fuera posible en este momento, se mantendrán las dos plazas la C2 "a extinguir" y la plaza en el subgrupo C1.*

*Se crea un nuevo puesto en la plantilla de funcionarios como consecuencia del acuerdo adoptado de modificación de la RPT 2012 de una plaza, que como bien se informó en su día por la Secretaría General de este Ayuntamiento, pese a la naturaleza técnica de las funciones señaladas, no se considera procedente que esta adscripción se efectúe a la Subescala Técnica de Administración Especial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pertenecerán a la Subescala técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. Pero las funciones señaladas anteriormente como propias del puesto de trabajo no requieren legalmente para el ejercicio de ninguna exigencia de titulación o habilitación profesional.*

*Este criterio es coincidente con el manifestado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, en Sentencia de 22 de Enero de 2007 [LA LEY 1198/2007]:*

*"TERCERO.- El Artículo 169.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "corresponde a los funcionarios de la escala de Administración General el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, Administrativos o Auxiliares de Administración General", concretando en el apartado a) que "pertenecerán a la subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior". Por su parte, el artículo 170.1 de la misma Ley dispone que "tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio".*

*Las funciones establecidas para el puesto no son las de defensa en juicio de la Corporación u otras que únicamente un,, licenciado en derecho pueda realizar. Por el contrario ninguna de ellas exige legalmente que quien las realice sea licenciado. No, en derecho. Consecuentemente las tareas asignadas no constituye el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio. Bien al contrario, las funciones establecidas para el puesto cabe encuadrarlas sin forzamiento entre las de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, y por tanto propias de la Subescala Técnica de Administración General.*

*Es cierto que un licenciado en derecho con conocimientos específicos de urbanismo y de la legislación propia valenciana sobre la materia, y también sobre la materia de función pública, conformaría el perfil ideal para ocupar el puesto, pero ello constituye materia propia de los méritos a valorar, no de los requisitos de participación..."*

*En aplicación de este criterio, las funciones descritas se corresponderían con las establecidas en el art.174 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, como propias de la Clase Cometidos Especiales de la Subescala de Servicios Especiales.*

*En atención al nivel de responsabilidad y complejidad técnica de las tareas desarrolladas, la categoría de encuadre a que se refiere el precepto legal citado debería ser al menos la correspondiente con el Subgrupo de Titulación A2.*

*No existe inconveniente en el desempeño por parte de este empleado laboral fijo de las funciones incluidas en un puesto de trabajo reservado a personal funcionario, al venir desarrollándolas ya con anterioridad. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria*

Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público. “El personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición”.

En la plantilla de laborales se ha producido el reconocimiento de la trabajadora DOÑA LUCIA GALVEZ CARDIEL, como personal laboral indefinida no fija. Para evitar un incremento en el gasto de personal se adscribe dicha trabajadora tal y como se propone en el informe que figura como anexo a este documento, en una plaza vacante de auxiliar administrativo de carácter funcional.

En cuanto a la plaza de Operario de Mantenimiento, por error desde el ejercicio pasado no figuraba en plantilla por lo que se rectifica en esta, siendo este trabajador fijo de plantilla desde el año 1988.

Se propone amortizar las siguientes plazas que se encuentran vacantes:

#### FUNCIONARIOS

PLAZAS	GRUPO	NUMERO
ADMINISTRATIVOS	C1-	1
ORDENANZAS	AP	1

#### LABORALES

PLAZAS	CATEG. P.	NUMERO
PEON DE OBRAS	AP	1
PEON MANTENIMIENTO	AP	1
PEON JARDINERO	AP	1
MONITOR COMEDOR	AP	1

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y sin perjuicio de las advertencias efectuadas se informa de que procedería que por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal se adopte dictamen en los siguientes términos, para su posterior sometimiento a debate y votación en el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para el ejercicio de 2014, cuyo detalle es el siguiente:

#### PLANTILLA AYUNTAMIENTO

<b>FUNCIONARIOS</b>			
PLAZAS	GRUPO	NUMERO	VACANTES
SECRETARIO	A1	1	
INTERVENTOR	A1	1	
TECNICO DE GESTION	A1/A2	2	1
ADMINISTRATIVOS	C1-	4	1
AUXILIARES	C2-	6	2

ADMINISTRATIVOS			
ORDENANZAS	AP	2	1
<b>JEFE DE POLICIA</b>	<b>C1-</b>	<b>1</b>	
JEFE DE POLICIA	C2	1	A extinguir
<b>AGENTES DE POLICIA</b>	<b>C1</b>	<b>8</b>	
AGENTES DE POLICIA	C2-	8	A extinguir
TECNICO COMETIDOS ESPECIALES-TIC	A2	1	1
ARQUITECTO TECNICO	A2	1	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	1	.....
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	AP	1	
<b>PLANTILLA LABORAL</b>			
PLAZAS	CATEG. P.	NUMERO	VACANTES
OFICIAL DE OBRAS	C2	2	1
PEONES DE OBRAS	AP	1	1
OPERARIOS LIMPIEZA	AP	11	1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1	1
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	AP	1	
CONDUCTOR MANTENIMIENTO	C2	1	
JARDINERO	C2	1	1
PEON JARDINERO	AP	1	1
CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	C2	2	
PEONES DE LIMP VIARIA	AP	2	
PROFESORES GUARDERIA	A2	3	
TECNICOS DE EDUACION INFANTIL	C1	5	4
AUXILIAR DE GUARDERIA	C2	2	
PROFESORES ADULTOS	A2	2	
CONSERJES COLEGIOS	AP	2	
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	AP	6	2

**PERSONAL EVENTUAL**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
-------------------------	----	---	--

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 38

TOTAL PERSONAL LABORAL: 43

**TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 1**

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con al Presupuesto General Municipal de 2014, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso.

*TERCERO: Publicar de forma íntegra la plantilla, junto con el resumen por capítulos del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza una vez que sea aprobada definitivamente.*

*CUARTO: Remitir copia de la plantilla de personal a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.*

*QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

**VOTACION**

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

**5.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

*“Que el pasado 6 de junio se dictó Providencia del Sr. Concejal Delegado de Personal, relativo a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento y de la Plantilla municipal para el ejercicio 2014. Que se emite el siguiente informe jurídico por la Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2014:*

*1.- Que la relación de puestos de trabajo debe modificarse en los puntos que a continuación se señalan:*

*1.- Propuesta de transformación de un puesto de operario de:*

*En la Relación de puestos de Trabajo del Organismo Autónomo local existe desde hace años un puesto vacante e operario de servicio múltiples cuya descripción figura a continuación:*

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
OALD-2014	Operario Serv. Mult	5	NS	L	C	LOAD2	C2	T	14	4.993,28

*Que las funciones que lleva aparejada la contratación de este tipo de trabajador, son necesarias sólo en época estival es decir desde Mayo hasta Octubre, y no sólo es necesario una persona sino varias, en concreto y de acuerdo con los informes del Coordinador del servicio son necesarias al menos tres. Por ello, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes al Patronato, es transformar un puesto vacante de Operario de Servicios Múltiples incluida en la plantilla de personal laboral a tiempo completo; en tres puestos de Operario fijo discontinuo con las siguientes características:*

*1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples, fijo discontinuo ( 6 meses) a jornada completa-37,5 horas.*

*2 Plazas de Operario de Servicios Múltiples, fijo discontinuo ( 4 meses) a jornada parcial – 20 horas.*

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
OALD-2014	Operario Serv. Mult	4	NS	L	C	LOAD2	C2	T	14	4.993,28
OALD-2014	Operario Serv. Mult	2	NS	L	C	LOAD2	C2	T/P	14	4.993,28
OALD-2014	Operario Serv. Mult	1	NS	L	C	LOAD2	C2	T/P	14	4.993,28



*Esta modificación no supone incremento en el gasto de personal aun cuando conlleva la creación de tres puestos como ya se ha razonado.*

*A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y sin perjuicio de las advertencias efectuadas se informa de que procedería que por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal se adopte dictamen en los siguientes términos, para su posterior sometimiento a debate y votación en el Ayuntamiento Pleno:*

**PRIMERO.-** *Modificar la Relación de puestos de Trabajo del OAL- PATRONATO DE DEPORTES del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina consistente en*

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
OALD-2014	Operario Serv. Mult	4	NS	L	C	LOAD2	C2	T	14	4.993,28
OALD-2014	Operario Serv. Mult	2	NS	L	C	LOAD2	C2	T/P	14	4.993,28
OALD-2014	Operario Serv. Mult	1	NS	L	C	LOAD2	C2	T/P	14	4.993,28

**SEGUNDO.-** *Comunicar el presente acuerdo a los responsables de las unidades administrativas afectadas, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento.*

**TERCERO.-** *Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza recogiendo las modificaciones señaladas.*

**CUARTO.-** *Facultar a la Presidencia del OAL para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

#### VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

### 6.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

*“Visto el expediente relativo a la aprobación de la plantilla de personal del Patronato municipal de Deportes y el siguiente informe jurídico por la Técnico Municipal de fecha 9 de mayo de 2014:*

*1.-Podemos definir la plantilla como: La relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica).*

*La denominada plantilla presupuestaria o plantilla orgánica se configura como un documento cuyo contenido consiste en una relación presupuestada de las plazas que tiene dotación crediticia del Capítulo I de los presupuestos de las Administraciones Públicas y por tanto íntimamente vinculado al mismo hasta el punto de constituir una documentación preceptiva que debe incorporarse a los presupuestos generales anualmente para su aprobación, pudiéndose ser modificados a lo largo del ejercicio presupuestario respetando el mismo procedimiento que para su aprobación.*

*El estatuto básico del empleado público -EBEP- aprobado por Ley 7/2012, de 12 de abril, no regula expresamente la plantilla, debiendo remitirnos a lo previsto en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que se limita a señalar en su apartado*

1 que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

II.-En cuanto al contenido de la plantilla debe comprender a todo el personal permanente, ya sea funcionario o laboral. La única excepción a esta regla será el personal eventual, dada su naturaleza temporal.

**Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministren la Relación de Puestos de Trabajo y el Registro de Personal.**

La planificación es necesaria en cumplimiento de los principios **racionalidad, economía y eficiencia** a los que se refiere concretamente el artículo 90.1 LBRL; y como inmediata consecuencia, la motivación, tal y como establece el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). En este sentido las SSTS de 15-10-1981 (RJ 1981, 3673), 22-3-1983 (RJ 1983, 1590), 29-10-1984 (RJ 1984, 5004), 14-10-1985 (RJ 1985, 5644) y 30-5-1986 (RJ 1986, 4478).

Dada la interconexión lógica entre Plantilla y Presupuesto, se aprueba con ocasión de éste, siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente.

En este sentido puede verse el artículo 148 LHL. El objetivo es claro: evitar un incremento de gasto no previsto al ofertar plazas que no están dotadas

Copia de la Plantilla (y de la Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo), se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación (art. 129.3 TRRL).

Además, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial, junto con un resumen del Presupuesto a nivel de Capítulos (art. 172 TRRL).

La modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste.

III.- La necesaria conexión Plantilla y Presupuesto, la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios y una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad, inspiran esta materia.

IV.-La modificación de la plantilla es consustancial a la potestad de autoorganización municipal art. 4.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, pero dicha potestad se ve matizada por cuanto por encima de las decisiones municipales están la leyes de Presupuestos Generales del Estado, que pueden y así lo vienen haciendo, condicionar la creación de las plazas.

-Para este ejercicio 2014 las modificaciones en el Plantilla son las siguientes:

Suprimir la adscripción a media jornada del auxiliar administrativo en la plantilla de funcionarios.

Desde hace años las funciones de apoyo administrativo las realiza un funcionario, del cuerpo auxiliar administrativo de administración general del Ayuntamiento. Se incluyó hace años en la plantilla del Patronato. Pero esta situación es sólo de facto, ya que a todos los efectos administrativos y económicos ha pertenecido y pertenece al Ayuntamiento, de hecho en la RPT figura adscrita a la unidad administrativa de Intervención. Por ello, y sin perjuicio de que siga siendo apoyo administrativo del Organismo Autónomo, no es correcto que figure en la Plantilla de funcionarios de la entidad..

Con respecto a la Plantilla del Patronato de Deportes se ha transformado una plaza vacante de Operario Servicios Múltiples incluida en la plantilla de personal laboral a tiempo completo; en tres plazas de Operario fijo discontinuo con las siguientes características:

1 Plaza de Operario Servicios Múltiples, fijo discontinuo (6 meses) a jornada completa-37,5 horas.

2 Plazas de Operario Servicios Múltiples, fijo discontinuo (4 meses) a jornada parcial – 20 horas.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y sin perjuicio de las advertencias efectuadas se informa de que procedería que por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal se adopte dictamen en los siguientes términos, para su posterior sometimiento a debate y votación en el Ayuntamiento Pleno:

*PRIMERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes de La Almunia de Doña Godina para el ejercicio de 2014, cuyo detalle es el siguiente:*

**Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes**

**PERSONAL LABORAL:**

PLAZAS	CATEGO PROF	NUMERO	VACANTES
DIRECTOR INSTALACIONES	C1	1	
SOCORRISTAS	C2	3	3
OPERARIOS SERV MUL	AP	7	3*
MONITORES	C2	4	4
OPERARIOS LIMPIEZA	AP	2	

**Resumen.**

Personal laboral: 17.

**Total personal Patronato Municipal de Deportes: 17.**

*SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con al Presupuesto General Municipal de 2014, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso.*

*TERCERO: Publicar de forma íntegra la plantilla, junto con el resumen por capítulos del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza una vez que sea aprobada definitivamente.*

*CUARTO: Remitir copia de la plantilla de personal a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.*

*QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."*

**VOTACION**

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

**7.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA Y JUVENTUD.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

*“Que el pasado 6 de junio se dictó Providencia del Sr. Concejal Delegado de Personal, relativo a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento y de la Plantilla municipal para el ejercicio 2014.*

*I.-Que la Relación de Puestos de Trabajo constituye un instrumento de ordenación de los recursos humanos cuya elaboración y aprobación resulta preceptiva para las Corporaciones Locales.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la ley 7/1985, de dos de abril párrafo 2º : “Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...”*

*II.-Que como toda organización se producen cambios algunos sustanciales y otros meramente formales pero que deben ser incluidos en dicho documento que en todo momento debe reflejar las necesidades de la entidad.*

*III.-Que indisolublemente unida está la Plantilla de Personal, que reflejará en todo momento, las modificaciones que afecten a las plazas y que no son otras que la modificación cuantitativa y cualitativa que se introduzcan en los puestos de trabajo. La plantilla materializa la estructura del personal, y no contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.*

*IV.- La modificación de la plantilla es consustancial a la potestad de autoorganización municipal art. 4.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, pero dicha potestad se ve matizada por cuanto por encima de las decisiones municipales están la leyes de Presupuestos Generales del Estado, que pueden y así lo vienen haciendo, condicionar la creación de las plazas.*

*- Para este ejercicio 2014 no hay modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo.*

*A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y sin perjuicio de las advertencias efectuadas se informa de que procedería que por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal se adopte dictamen en los siguientes términos, para su posterior sometimiento a debate y votación en el Ayuntamiento Pleno:*

*PRIMERO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo refundida del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina recogida en el anexo I del Presupuesto de 2014.*

*SEGUNDO.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo Anexa en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.*

*TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

#### VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

8.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA Y JUVENTUD.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

*“Visto el expediente relativo a la aprobación de la plantilla de personal del Patronato municipal de Deportes y el siguiente informe jurídico por la Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2014:*

*I.-Podemos definir la plantilla como: La relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica).*

*La denominada plantilla presupuestaria o plantilla orgánica se configura como un documento cuyo contenido consiste en una relación presupuestada de las plazas que tiene dotación crediticia del Capítulo I de los presupuestos de las Administraciones Públicas y por tanto íntimamente vinculado al mismo hasta el punto de constituir una documentación preceptiva que debe incorporarse a los presupuestos generales anualmente para su aprobación, pudiéndose ser modificados a lo largo del ejercicio presupuestario respetando el mismo procedimiento que para su aprobación.*

*El estatuto básico del empleado público -EBEP- aprobado por Ley 7/2012, de 12 de abril, no regula expresamente la plantilla, debiendo remitirnos a lo previsto en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que se limita a señalar en su apartado 1 “..que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.*

*II.-En cuanto al contenido de la plantilla debe comprender a todo el personal permanente, ya sea funcionario o laboral. La única excepción a esta regla será el personal eventual, dada su naturaleza temporal.*

***Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministren la Relación de Puestos de Trabajo y el Registro de Personal.***

*La planificación es necesaria en cumplimiento de los principios **racionalidad, economía y eficiencia** a los que se refiere concretamente el artículo 90.1 LBRLL; y como inmediata consecuencia, la motivación, tal y como establece el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). En este sentido las SSTS de 15-10-1981 (RJ 1981, 3673), 22-3-1983 (RJ 1983, 1590), 29-10-1984 (RJ 1984, 5004), 14-10-1985 (RJ 1985, 5644) y 30-5-1986 (RJ 1986, 4478).*

*Dada la interconexión lógica entre Plantilla y Presupuesto, se aprueba con ocasión de éste, siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente.*

*En este sentido puede verse el artículo 148 LHL. El objetivo es claro: evitar un incremento de gasto no previsto al ofertar plazas que no están dotadas*

*Copia de la Plantilla (y de la Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo), se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación (art. 129.3 TRRL).*

*Además, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial, junto con un resumen del Presupuesto a nivel de Capítulos (art. 172 TRRL).*

La modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste.

III.- La necesaria conexión Plantilla y Presupuesto, la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios y una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad, inspiran esta materia.

IV.-La modificación de la plantilla es consustancial a la potestad de autoorganización municipal art. 4.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, pero dicha potestad se ve matizada por cuanto por encima de las decisiones municipales están la leyes de Presupuestos Generales del Estado, que pueden y así lo vienen haciendo, condicionar la creación de las plazas.

-Para este ejercicio 2014 no hay modificaciones en la Plantilla del organismo.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y sin perjuicio de las advertencias efectuadas se informa de que procedería que por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal se adopte dictamen en los siguientes términos, para su posterior sometimiento a debate y votación en el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud de La Almunia de Doña Godina para el ejercicio de 2014, cuyo detalle es el siguiente:

### **Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud**

#### **PERSONAL LABORAL:**

PLAZAS	CATEGORIA PROF	NUMERO	VACANTES
TECNICO CULTURA	A2	1	
AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	1	
PROFESOR DIBUJO	A2	1	1
PROFESOR RESTAURACIÓN	A2	1	1

#### **Resumen: Personal Laboral OAL de Cultura : 4.**

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con al Presupuesto General Municipal de 2014, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de que éstas no se formularsen, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso.

TERCERO: Publicar de forma íntegra la plantilla, junto con el resumen por capítulos del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza una vez que sea aprobada definitivamente.

CUARTO: Remitir copia de la plantilla de personal a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

#### **VOTACION**

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

9.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (EUPLA).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

*“El Patronato del O.A.L. Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, acordó aprobar el presupuesto de la EUPLA para 2014 y la plantilla de personal de acuerdo con los documentos que obran en el expediente incoado a efecto.*

*Se acuerda, asimismo, remitir dichos documentos al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para su trámite.*

*Considerando la normativa contenida en el art. 90,1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 236,1º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y arts. 126 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

*Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por 3 votos a favor y 2 abstenciones (Grupos PSOE y CHA) se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal del O.A.L. Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia para el ejercicio de 2014.*

*SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente, junto con al Presupuesto General Municipal de 2014, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso.*

*TERCERO.- Publicar de forma íntegra la plantilla, junto con el resumen por capítulos del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza una vez que sea aprobada definitivamente.*

*CUARTO.- Remitir copia de la plantilla de personal a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.*

*QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

10.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS DE CULTURA, DEPORTES Y ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

*“Que conforme determina este artículo 103 bis de la ley de bases de Régimen local 7/1985, de 2 de abril (LBRL), introducido por la ley de Racionalizada y Sostenibilidad de la Administración local 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), ha de aprobarse la masa salarial del personal laboral del sector público local señalando lo siguiente:*

*“1.-Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”.*

*2.-La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurran las siguientes circunstancias :*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

*b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”*

*La ley de Presupuestos del Estado 22/2013, de 23 de diciembre en su artículo 20.4 establece que la masa salarial está integrada por:*

*“...Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.*

*Se exceptúan, en todo caso:*

*a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*

*b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*

*c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*

*d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

*En consecuencia, y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Intervención General la masa salarial del Ayuntamiento de la Almunia y sus Organismos Autónomos en el ejercicio 2014 es el siguiente:*

**Personal laboral del Ayuntamiento : 755.424,87 €.**



Personal laboral del OAL Cultura : 58.438,92 €.  
Personal laboral del OAL Deportes: 187.068,43 €.  
Personal laboral de la EUPLA : 1.987.300,00 €.

**TOTAL .....: 2.988.232,22 €.**

Señalar que las únicas variaciones que se han producido con respecto al ejercicio 2013, son la que corresponden al incremento de la antigüedad de varios trabajadores municipales; sometida como el resto de los conceptos retributivos del personal de la Administración Local, a los límites señalados por la ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio.

Que en cuanto a la competencia para la determinación de la masa salarial, corresponde, al Pleno de la Corporación tal y como determina el art. 22.2 de la LBRL y el 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y, puesto que está sometida a los límites que fijan las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo lógico será que se apruebe con ocasión de la aprobación del presupuesto general consolidado del Ayuntamiento.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y sin perjuicio de las advertencias efectuadas se informa de que procedería que por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal se adopte dictamen en los siguientes términos, para su posterior sometimiento a debate y votación en el Ayuntamiento Pleno:

Primero.-Aprobar en cumplimiento del artículo 103 bis de la ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril, en los términos que establece el artículo 20.4 de la ley 23/2013, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado; la masa salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Almunia y sus Organismos Autónomos que a continuación de describe:

Personal laboral del Ayuntamiento : 755.424,87 €.  
Personal laboral del OAL Cultura : 58.438,92 €.  
Personal laboral del OAL Deportes: 187.068,43 €.  
Personal laboral de la EUPLA : 1.987.300,00 €.

**TOTAL .....: 2.988.232,22 €.**

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.”

#### VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

#### 11.- DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Escuela Infantil Municipal para el curso escolar 2014/2015

Considerando la pérdida notable de la subvención afecta a este servicio proveniente de la Comarca de Valdejalón del 34,25 % respecto del ejercicio anterior

Considerando que el estudio de costes directos del servicio arroja un elevado déficit que de mantenerse pone en riesgo la continuidad de su prestación se propone un incremento del 50% de las tasas a fin de conseguir la paulatina corrección del déficit

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil que pasarán a tener la siguiente redacción:

### **CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES**

**Artículo 5.1** La cuantía de la tasa vendrá determinada en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso de que se trate, conforme a las siguientes tarifas:

#### **HORARIO ESCOLAR: 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00**

		<b>Asistencia de un hijo</b>	<b>Asistencia de dos hijos (Familia No numerosa)</b>
<b>GRUPO</b>	<b>RENTA FAMILIAR ANUAL</b>		
I	Renta familiar superior a 30.000,01	163,80	122,85
II	Renta familiar de 24.000,01 € a 30.000,00€	151,20	113,40
III	Renta familiar de 21.000,01 € a 24.000,00€	138,60	103,95
IV	Renta familiar de 18.000,01 € a 21.000,00 €	126,00	94,50
V	Renta familiar de 15.000,01€ a 18.000,00 €	113,40	85,05
VI	Renta familiar de 12.000,01€ a 15.000,00 €	100,80	75,60
VII	Renta familiar inferior a 12.000,00	88,20	66,15

#### **HORARIO MAÑANA: 7:45 a 13:00**

		<b>Asistencia de un hijo</b>	<b>Asistencia de dos hijos (Familia No numerosa)</b>
<b>GRUPO</b>	<b>RENTA FAMILIAR ANUAL</b>		
I	Renta familiar superior a 30.000,01	136,50	102,38
II	Renta familiar de 24.000,01 € a 30.000,00€	126,00	94,50
III	Renta familiar de 21.000,01 € a 24.000,00€	115,50	86,63
IV	Renta familiar de 18.000,01 € a 21.000,00 €	105,00	78,75

V	Renta familiar de 15.000,01€ a 18.000,00 €	94,50	70,88
VI	Renta familiar de 12.000,01€ a 15.000,00 €	84,00	63,00
VII	Renta familiar inferior a 12.000,00	73,50	55,13

<b>HORARIO TARDE 14:00 a 18:00</b>			
		<b>Asistencia de un hijo</b>	<b>Asistencia de dos hijos (Familia No numerosa)</b>
<b>GRUPO</b>	<b>RENTA FAMILIAR ANUAL</b>		
I	Renta familiar superior a 30.000,01	109,20	81,90
II	Renta familiar de 24.000,01 € a 30.000,00€	100,80	75,60
III	Renta familiar de 21.000,01 € a 24.000,00€	92,40	69,30
	Renta familiar de 18.000,01 € a 21.000,00 €		
IV	Renta familiar de 15.000,01€ a 18.000,00 €	84,00	63,00
V	Renta familiar de 12.000,01€ a 15.000,00 €	75,60	56,70
VI	Renta familiar inferior a 12.000,00	67,20	50,40
VII	Renta familiar inferior a 12.000,00	58,80	44,10

5.2.- La cuota mensual por ampliación del horario seleccionado se establece en:

1 hora más al día/mes	23,10 €/mes
2 horas más al día/mes	46,15 €/mes
3 horas más al día/mes	80,70 €/mes
4 horas más al día/mes	107,85 €/mes
5 horas más al día/mes	134,85 €/mes
6 horas más al día/mes	161,85 €/mes

La elección por la ampliación del horario habitual, a efectos del pago de la cuota, se mantendrá todo el mes.

5.3.- La cuota por hora extra ocasional fuera de la modalidad de horario elegida será de 4,90 €/hora y día.

5.4.- En el momento de la solicitud de la utilización del servicio de estancia en la Escuela Infantil se abonará en concepto de matrícula por tramitación del expediente de admisión la cantidad de 18 €

5.5. A efectos del sistema, se considerará renta familiar los ingresos brutos anuales de la unidad familiar, entendiéndose por renta neta familiar la "Parte general de la base liquidable sometida a gravamen del IRPF previa a la aplicación del mínimo personal y familiar" considerándose unidad familiar la establecida para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Constituye una "unidad familiar" aquella integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores de 18 años con excepción de aquéllos que vivan independientes con

el consentimiento de sus padres. Adicionalmente, se incluyen los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los supuestos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial alguno, constituirá "unidad familiar" la formada por el padre o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, siempre que sean menores de 18 años (exceptuando a los hijos que vivan independientes con el consentimiento de sus padres), así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Esta última modalidad de "unidad familiar" a la que se denomina "monoparental", comprende aquellos supuestos de separación legal, nulidad o disolución matrimonial por divorcio, muerte o declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges siempre que existan hijos que cumplan los requisitos anteriormente enunciados.

Las cuotas se determinarán tras la acreditación correspondiente de los ingresos mediante la presentación de:

-Declaración de IRPF del año anterior al de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla o certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación y nómina de fecha reciente, o certificado de retenciones del IRPF, o, si hay situación de paro, certificado del INAEM.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la correspondiente cuota con efectos retroactivos.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez determinada la cuota, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, no teniendo efecto hasta el curso escolar siguiente.

Excepcionalmente, en el caso de que documentalmente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efecto al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A., siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en La Almunia de Doña Godina.

2.-La solicitud de bonificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia
- Documento Nacional de Identidad del solicitante
- Certificado de empadronamiento y Residencia en La Almunia de Doña

3.-La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro oficial de familia numerosa.

4.- Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el B.O.P. y en Tablón Municipal de Anuncios

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Dar audiencia de este acuerdo a la Asociación de Padres de Alumnos de la Escuela Infantil Municipal.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

#### VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6 (Grupos PSOE y CHA)

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (EUPLA) POR EL QUE SE CONFORMAN LAS VÍAS DE COOPERACIÓN ENTRE ÉSTA Y LAS INSTITUCIONES INTEGRADAS EN SU PATRONATO PARA LA REORDENACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA EUPLA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

*“El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.*

*De acuerdo con el título competencial anterior, la gestión de competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos. Concretamente, mediante el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del citado departamento.*

*Por otro lado, la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (en adelante EUPLA) es un centro de enseñanza universitaria que desarrolla su actividad desde el año 1967. En el año 1976 pasa a depender del Ayuntamiento de La Almunia de Godina como entidad titular por cesión de la Congregación Salesiana ubicada en la localidad. En la actualidad, está constituido como un Organismo Autónomo Administrativo Local dependiente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y su gobierno y administración recae en el Patronato y su Consejo de Gerencia. Todo ello de acuerdo con los estatutos aprobados por el Pleno de la citada Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 1990 y posterior modificación en sesión de fecha 3 de Agosto de 2006 (BOP de Zaragoza nº 137, de 18/06/1990 y BOP de Zaragoza nº 292, de 22/12/2006).*

*Asimismo, la EUPLA es un centro adscrito académicamente a la Universidad de Zaragoza, mediante un convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de marzo de 1987, que en la actualidad cuenta con unos 1.100 alumnos y oferta los Grados de Ingeniería de Organización Industrial; Ingeniería Mecatrónica; Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica. Todos ellos de la Universidad de Zaragoza.*

*En el contexto actual, la EUPLA experimenta una debilidad creciente en materia de ingresos por falta de matrícula, una alta dependencia del exceso de demanda de titulaciones técnicas del campus Río Ebro, una especialización de la oferta de titulaciones al ámbito de la construcción y unos precios con tasas adicionales a las de la Universidad de Zaragoza. Si a esto se suma la distancia con la ciudad de Zaragoza y la precaria situación económica de las familias y de las Administraciones Públicas, la situación del centro es crítica, y hace necesario un replanteamiento del proyecto de la EUPLA, la necesaria adopción de medidas financieras en el corto plazo y la elaboración, en paralelo, de un proyecto estratégico que permita, a medio plazo, la especialización y/o diversificación de actividades con objeto de conseguir su viabilidad y sostenibilidad financiera.*

*En este orden de cosas, la importancia de este centro universitario tanto desde el punto de vista social, como educativo, económico e investigador para la Comarca de Valdejalón y para la Comunidad Autónoma de Aragón, hace necesaria la adopción de medidas de acompañamiento que permitan a la EUPLA acometer, a lo largo de 2013, 2014 y 2015, las oportunas medidas de adaptación que posibilitarán su viabilidad, así como su autosostenibilidad financiera. En virtud de lo anterior, con fecha 20 de diciembre de 2013, se firmó un primer Convenio de colaboración entre los actores que suscriben el presente Convenio marco con objeto de colaborar en la reordenación y reorganización de la EUPLA. A la vista de la complejidad en la tramitación del citado convenio, como consecuencia del número de actores implicados, y con objeto de ganar en eficacia, eficiencia y efectividad en la continuidad de la implementación y seguimiento de las medidas de adaptación necesarias, se hace necesario articular el presente Convenio Marco.*

*En este sentido, la unánime aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley número 120/14, relativa a asegurar la viabilidad de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia y aportar la financiación necesaria que garantice este importante proyecto universitario en los próximos años, o las fórmulas de colaboración más adecuadas y viables es un mandato que debe traducirse en un instrumento que permita una mayor eficacia en la gestión, seguimiento y colaboración entre los actores implicados y la EUPLA.*

*Al amparo de todo lo anterior, como continuidad de las medidas iniciadas mediante el Convenio suscrito el 20 de diciembre de 2013, y con objeto de permitir formas de colaboración más viables, adecuadas y eficaces, se considera conveniente establecer un marco de colaboración que permita, por un lado, coordinar a las instituciones en el objetivo común de contribuir a las acciones necesarias que permitan la viabilidad y sostenibilidad financiera de la EUPLA y, por otro, adecuar la cooperación con la EUPLA a las necesidades, posibilidades y prioridades de cada institución.*

*Por todo ello, es conveniente y necesario suscribir un Convenio marco cuyo objeto sea instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA) con objeto de conformar las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su Patronato.*

*Para ello, las instituciones y entidades firmantes podrán formalizar bilateralmente con la EUPLA los correspondientes convenios de colaboración amparados en dicho Convenio marco en los que se describirán y concretarán y las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y/o académica de la EUPLA.*

*A la vista de los antecedentes expuestos y considerando que por parte del Patronato del O.A.L. Escuela Universitaria Politécnica, ha sido aprobado el texto de dicho convenio en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA) con objeto de conformar*

las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su Patronato para la reordenación y reorganización de la EUPLA.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, para la firma del referido Convenio Marco.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

Fuera del orden del día y previa estimación de su urgencia por parte de los 13 Concejales que componen el Pleno, es tratada la siguiente propuesta de la Alcaldía:

13.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE APROBACION DE LA ENCOMIENDA DE GESTION A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACION DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL QUE ANTERIORMENTE HA SIDO UTILIZADA COMO VERTEDERO ILEGAL DE NEUMATICOS FUERA DE USO, PARA ZONA VERDE DE MONTE” EN ESTE MUNICIPIO.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la convocatoria de D.P.Z. publicada en el BOPZ número 22 de fecha 28 de enero de 2014 de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios, y

Resultando que para poder optar a las ayudas contempladas en la misma, se precisa aprobar la encomienda de gestión a favor de D.P.Z. de la actuación concreta que se pretende realizar, que consiste en el “Acondicionamiento de la parcela municipal que anteriormente ha sido utilizada como vertedero ilegal de neumáticos fuera de uso, para zona verde de monte”.

Por la presente se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza para el “Acondicionamiento de la parcela municipal que anteriormente ha sido utilizada como vertedero ilegal de neumáticos fuera de uso, para zona verde de monte” sita en el Polígono 31, Parcela 3 Subparcela q) del catastro de rústica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía para suscribir cuanta documentación se precise para la ejecución de este acuerdo.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fé.



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Sergio Diego García